



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

C.U.T. N° 115017-2018

Resolución Directoral

N° 1553 -2018-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral,

VISTO:

El expediente administrativo ingresado en fecha 02.07.2018, presentado por VALERIANO PRIMITIVO CABALLERO GOMEZ, quien solicita licencia de uso de agua superficial por cambio de titular, encauzado como uno de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7 del artículo 15° de la Ley 29338, "Ley de Recursos Hídricos" establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbres de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional; asimismo el artículo 45° de la citada Ley, prescribe como uno de los derechos de uso de agua: la licencia de uso;

Que, el artículo 65.3 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por DS. N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que: En caso de producirse transferencia de la titularidad de un predio, establecimiento o actividad al cual se destina el uso del agua, el nuevo titular tiene derecho preferente para obtener el derecho de uso de agua, bajo las mismas condiciones de su transferente mediante un procedimiento simplificado no mayor de diez (10) días hábiles, sujeto a silencio administrativo positivo, prescindiendo de inspecciones y publicaciones;

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 095-2005-GRL-DRA-LC/ATDR-CH.H de fecha 22.07.2005, se otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios-riego a los usuarios del Bloque de Riego Pacaraos, con código PHUH-2706-B01, ámbito de la Comisión de Usuarios Saume, entre otros al siguiente usuario:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	Ubicación predial y área donde usará el agua otorgada		Volumen Máximo de agua Otorgado en el Bloque (m³)
			Código Catastral	Superficie Bajo Riego (ha)	
15	SANCHEZ BUITRON ELIAS		91015	0.5000	7 130

Que, de la solicitud presentada, por VALERIANO PRIMITIVO CABALLERO GOMEZ, se tiene que la sustenta con los siguientes documentos: copia de la escritura pública de



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

C.U.T. N° 115017-2018

compra venta que otorga Enrique Ezequiel Sánchez Calderón a favor de Valeriano Primitivo Caballero Gómez y Matilde Marcelina Popayán Mendoza del predio rustico denominado Pacaraos que fuera adquirido por sucesión de sus causantes Elías Sánchez Buitrón y Ana Victoria Calderón Vda. de Sánchez; copia de la partida N° 20003184 de inscripción de registro de predio del lote 6-7 ubicado en sector Pacaraos Bajo Aucallama emitida por la Oficina Registral de Huaral -SUNARP; memoria descriptiva del predio y el plano de localización para los predios con códigos N° 91015 y para la ampliación de área bajo riego; la constancia de no adeudo de tarifa de agua; copia de DNI;

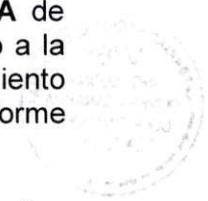
Que, mediante la Notificación N° 569-2018-ANA-AAA.CF/AT, de fecha 13.08.2018, que obra a folios (15), se realizó algunas observaciones, como el área del predio no coincide con el área otorgada, por lo que se debe aclarar la incongruencia, entre otros aspectos que ahí se detallan, para lo cual se le otorgó un plazo de cinco (5) días hábiles;

Que, por medio del escrito presentado en fecha 13.09.2018, el administrado levantó las observaciones señaladas en la Notificación N° 569-2018-ANA-AAA.CF/AT, (13.08.2018) adjuntando la escritura pública y la anotación de inscripción registral;

Que, por medio del Informe Técnico N° 388-2018-ANA-AAA C-F/AT/MCFS, de fecha 24.10.2018, el Área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, concluyo señalando que: **a)** el administrado solicita extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular para el predio con código denominado 91015, que cuenta con área bajo riego de 0.5000 ha, la misma que cuenta con licencia de uso de agua; **b)** por lo que se debe **Extinguir** la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios otorgado a **SANCHEZ BUITRON ELIAS** mediante Resolución Administrativa N° 095-2005-GRL-DRA-LC/ATDR-CH.H (22.07.2005) para el predio con código 91015 con un área bajo riego de 0,5000 ha y un volumen de 7 130 m³/año, ubicado en el Bloque de Riego Saume con código PHUH-2706-B01, de la Comisión de Usuarios Saume; y, **c) Otorgar** licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de la sociedad conyugal conformada por **CABALLERO GOMEZ VALERIANO PRIMITIVO Y POPAYAN MENDOZA MATILDE MARCELINA** de acuerdo a las características técnicas señaladas en presente informe; y con respecto a la ampliación de área bajo riego, el administrado deberá tramitar como un procedimiento regular, es decir la aprobación de acreditación de disponibilidad hídrica superficial conforme al formato Anexo 7, así como los requisitos establecidos;

Que, de lo señalado, se debe precisar que en el presente procedimiento administrativo se ha variado las características técnicas, con respecto al área bajo riego y el volumen de agua anual asignado, por lo que el presente caso no es aplicable el Decreto Supremo N° 022-2014-MINAGRI, por tal razón, la Autoridad Administrativa del Agua Cañete fortaleza se aboca a conocer el presente procedimiento para resolver;

Que, en consideración al Informe Técnico N° 388-2018-ANA-AAA C-F/AT/MCFS, (24.10.2018) emitido por el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

C.U.T. N° 115017-2018

Fortaleza, y no habiendo oposición, corresponde extinguir la licencia de uso de agua otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 095-2005-GRL-DRA-LC/ATDR-CH.H (22.07.2005) a favor de **SANCHEZ BUITRON ELIAS** y otorgar la licencia de uso de agua a favor de la sociedad conyugal conformada por **CABALLERO GOMEZ VALERIANO PRIMITIVO Y POPAYAN MENDOZA MATILDE MARCELINA**; y con respecto a la solicitud de ampliación de área bajo riego no corresponde otorgar debido a que no forma parte del presente procedimiento, la misma que deberá ser tramitada en un procedimiento regular;

Que, estando a lo opinado por el Área legal según el Informe Legal N° 441-2018-ANA-AAA.CF/UAJ/PPFG de fecha 31 de octubre del 2018, con el visto del Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza y en aplicación a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Extinguir las licencias de uso de agua superficial con fines agrarios otorgada a favor de **SANCHEZ BUITRON ELIAS** mediante Resolución Administrativa N° 095-2005-GRL-DRA-LC/ATDR-CH.H de fecha 22.07.2005 para el predio con código 91015 con un área bajo riego de 0,5000 ha y un volumen de 7 130 m³/año, ubicado en el Bloque de Riego Saume con código PHUH-2706-B01, de la Comisión de Usuarios Saume.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, a favor de la sociedad conyugal conformada por **CABALLERO GOMEZ VALERIANO PRIMITIVO Y POPAYAN MENDOZA MATILDE MARCELINA**, de acuerdo con las siguientes características técnicas:

Características técnicas del otorgamiento de licencia de uso de agua superficial.

Persona Natural (sociedad conyugal)	DNI	Tipo de Fuente / Tipo de Uso	Datos del predio		Volumen máximo otorgado (m ³ /año)
			Código	Área Bajo Riego (ha.)	
CABALLERO GOMEZ, VALERIANO PRIMITIVO	15963349	Superficial / Agrario	91015	0,5000	7 130
POPAYAN MENDOZA MATILDE MARCELINA	15965017				
Organización de Usuarios		Datos de la Asignación de Agua		Ubicación Política	
Junta de Usuarios	Del Sector Hidráulico Menor Chancay Huaral	Bloque de Riego	Saume	Distrito	Aucallama
		Código del Bloque	PHUH-2706-B01		
Sub Sector Hidráulico	Saume	Fuente de Agua	Rio Chancay Huaral	Provincia	Huaral
Comisión de Usuarios	Saume	Canal de Riego	CD Pacaraos Bajo	Departamento	Lima

Desagregado mensual del volumen máximo de agua superficial otorgada (m³)

Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m ³ /año)
986	1 187	1 098	802	530	302	239	30	310	386	415	567	7 130



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

C.U.T. N° 115017-2018

ARTÍCULO 3°.- Precisar que la solicitud de ampliación de área bajo riego no corresponde otorgar debido a que no forma parte del presente procedimiento, la misma que deberá ser tramitada en un procedimiento regular conforme a lo recomendado en la parte considerativa.

ARTÍCULO 4°.- Disponer la inscripción de las extinción y otorgamiento de la licencia de uso de agua resuelta en este acto, en el Registro Administrativo de Derecho de uso de agua - RADA.

ARTÍCULO 5°.- El volumen de uso de agua otorgado al usuario al que se refiere la presente resolución, se ejercerá en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.

ARTÍCULO 6°.- Los usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas.

ARTÍCULO 7°.- Notificar la presente Resolución directoral a Valeriano Primitivo Caballero Gómez, a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chancay Huaral, al Concejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Chancay Huaral y remitir una copia a la Administración Local de Agua Chancay Huaral, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



LPP/LMZV/Peker F.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA U CAÑETE FORTALEZA

Ing. Luis Fernando Buis Martín
DIRECTOR DE LA AAA CAÑETE FORTALEZA